

## **ACUERDO DE SUSTITUCIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA ULL**

Mediante acuerdo suscrito entre la Gerencia y la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Laguna el 16 de marzo de 2001, se reguló el sistema de sustituciones temporales de puestos de trabajo vacantes en la RPT de PAS Funcionario, hasta su cobertura por los mecanismos establecidos para su provisión, y también las ausencias producidas por Incapacidad Temporal, disfrute de licencias reglamentarias y situaciones administrativas con derecho a reserva del puesto de trabajo.

La aplicación de la regulación contenida en el acuerdo durante sus años de vigencia, si bien ha permitido normalizar el sistema de sustituciones y cumplir con su objetivo en cuanto a la cobertura de ausencias, ha puesto de manifiesto una serie de vacíos y distorsiones en su articulado que hacen precisa su revisión y actualización.

A tal fin, la Gerencia y la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Laguna, tras un amplio debate sobre las distintas situaciones que se producen en este aspecto y sus posibles soluciones, han alcanzado un nuevo ACUERDO DE SUSTITUCIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PAS FUNCIONARIO, con el siguiente contenido:

### **I. DISPOSICIONES COMUNES**

**PRIMERO:** Las sustituciones previstas en este acuerdo para ser cubiertas por funcionarios de carrera de la ULL tendrán carácter estrictamente voluntario y temporal. Las propuestas de sustitución no aceptadas por el funcionario a quien corresponda en primera instancia se formularán al que correspondería a continuación por aplicación de los criterios establecidos en este acuerdo.

**SEGUNDO:** El sustituto percibirá la diferencia salarial correspondiente a las retribuciones complementarias atribuidas al puesto de trabajo objeto de la sustitución.

**TERCERO:** Las sustituciones de carácter interno previstas en este acuerdo no generarán efectos administrativos, salvo los previstos legalmente, ni serán computables como mérito en concursos de acceso a plazas.

CUARTO: El sistema de sustituciones previsto en este acuerdo será de aplicación exclusiva a aquellos casos de puestos de trabajo vacantes en la RPT de PAS Funcionario, hasta su cobertura por los mecanismos establecidos para su provisión, o ausencia del titular de la plaza por tiempo que se prevea de duración superior a un mes. Esto es: en los casos de situaciones administrativas con reserva de puesto o disfrute de licencias previstas reglamentariamente, así como en los supuestos de Incapacidad Transitoria que se prevea de larga duración y nunca, en este último caso, antes del decimosexto día de I.T.

QUINTO: La sustitución finalizará cuando cesen las causas que la motivaron (cobertura de la plaza vacante por los procedimientos reglamentarios o incorporación del titular de la misma a su puesto de trabajo).

SEXTO: En aquellos casos en los que, por circunstancias estrictamente excepcionales, la aplicación de los criterios recogidos en este acuerdo pudiera generar un grave perjuicio para el servicio, la Gerencia arbitrará una solución alternativa, mediante Resolución motivada que comunicará a los posibles afectados y a la Junta de PAS Funcionario.

## II. PROCEDIMIENTO

SÉPTIMO: En todos los casos de sustituciones por I.T., tanto las reservadas a funcionarios de la ULL como las previstas para funcionarios interinos, el procedimiento para la sustitución se iniciará mediante escrito de solicitud por parte del responsable de la unidad (Jefe de Servicio, Director, Jefe de Sección, Director de Departamento, Decano,...) dirigido al Servicio de Recursos Humanos. La solicitud se formalizará en el modelo normalizado al efecto.

OCTAVO: El llamamiento para la prestación de servicios en los casos susceptibles de sustitución por funcionarios interinos, se efectuará a los componentes de la lista de reserva existente y en el orden establecido por aplicación de la Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la ULL, modificada puntualmente por Acuerdo entre la Gerencia y la Junta de PAS Funcionario de 19 de noviembre de 2007.

NOVENO: Para los casos previstos en este acuerdo en los que sea precisa la sustitución por funcionarios de la propia Universidad de La Laguna ajenos a la unidad administrativa

donde se ha producido la ausencia del titular del puesto, se confeccionarán "Listas de sustituciones internas" de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta.

DÉCIMO: En los casos a los que se refiere el apartado anterior, las comunicaciones de necesidad de sustitución se efectuarán desde el Servicio de Recursos Humanos a los posibles sustitutos, según los criterios establecidos en el presente acuerdo, mediante mensaje de correo electrónico y se les otorgará un plazo de dos días hábiles para que los interesados comuniquen por esa misma vía su disposición a sustituir la correspondiente ausencia.

De entre las respuestas recibidas en tiempo y forma, el Servicio de Recursos Humanos procederá a seleccionar al sustituto que corresponda según el orden de prelación en la correspondiente "lista de sustituciones internas".

### III. SISTEMA DE SUSTITUCIONES

UNDÉCIMO: En caso de que se produzca la ausencia de personal con categoría de Jefe de Servicio o Director será sustituido hasta su incorporación, mediante una atribución temporal de funciones, por el funcionario que ocupe el puesto con la categoría de Jefe de Sección, Responsable asimilado a Jefe de Sección, o Subdirector para los casos de la BULL, con mayor antigüedad en el mismo Servicio y que esté en posesión de la titulación exigida para el ingreso en la Escala de Técnico de Gestión, o para la Escala de Facultativos de Biblioteca en el caso de la BULL, de la Universidad de La Laguna.

DUODÉCIMO: En caso de que se produzca la ausencia de personal con categoría de Jefe de Sección o Responsable asimilado a Jefe de Sección (excluidos los puestos de la BULL con esta denominación) será sustituido hasta su incorporación, mediante una atribución temporal de funciones, por el funcionario que ocupe el puesto con la categoría de Jefe de Negociado con mayor antigüedad en la misma Sección y que esté en posesión de la titulación exigida para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna.

De no existir personal con tales requisitos en esa Sección, o voluntariedad por los posibles sustitutos, así como en los casos de Jefaturas de Sección sin Negociados en su organigrama, será sustituido por el funcionario/a de carrera que ocupe puestos con la categoría de Jefe de Negociado, Administrador de Centro/Colegio Mayor o Secretaria de Cargo, incluido en la lista de sustituciones internas correspondiente y según el orden en la misma.

DÉCIMOTERCERO: En caso de que se produzca la ausencia de personal con categoría de Jefe de Negociado o Administrador de Centro será sustituido hasta su incorporación, mediante una Comisión de Servicios, por el funcionario que ocupe el puesto con la categoría de Colaborador en la misma unidad. De existir varios colaboradores, tal designación recaerá sobre el funcionario con mayor antigüedad en la unidad de que se trate.

DECIMOCUARTO: Las ausencias en los puestos de Administrador de Colegios Mayores, Secretarías de cargos y unidades que cuenten solamente con el puesto de Jefe de Negociado se sustituirán, mediante una Comisión de Servicios, por el funcionario incluido en la lista de sustituciones internas correspondientes y según el orden en la misma.

DECIMOQUINTO: En caso de que se produzca la ausencia de personal con categoría de Colaborador será sustituido hasta su incorporación, mediante una Comisión de Servicios, por el funcionario que ocupe el puesto con la categoría de puesto base con mayor antigüedad en la unidad.

De no existir o no ocuparse por el procedimiento anterior se designará, mediante una Comisión de Servicios, a un funcionario/a de la Unidad de Suplencias.

DECIMOSEXTO: En caso de que se produzca la ausencia de personal departamental se sustituirá, mediante una Comisión de Servicios, por un funcionario/a de la Unidad de Suplencias.

DECIMOSÉPTIMO: En caso de que se produzca la ausencia del personal de la Unidad de Suplencias se sustituirá, mediante una Comisión de Servicios, por el funcionario con complemento de Destino nivel 18 incluido en la lista de sustituciones internas correspondientes y según el orden en la misma.

DECIMOCTAVO: En caso de que se produzca la ausencia del personal con complemento de Destino nivel 18, y en caso de no disponer de personal de la unidad de suplencias, sólo podrá ser cubierta por personal interino a través de la Lista de Reserva en vigor.

DECIMONOVENO: En caso de que se produzca la ausencia de personal de biblioteca con categoría de Subdirector/a se sustituirá, mediante una atribución temporal de funciones, por el funcionario/a de carrera con mayor antigüedad como Jefe de Sección de la BULL,

siempre que cumpla los requisitos de titulación exigida para la escala, o a los siguientes por orden de prelación según ese criterio.

De no cubrirse por el procedimiento anterior le corresponderá al funcionario perteneciente a la Escala de Ayudantes de Bibliotecas inscrito en la correspondiente lista de sustituciones internas, según el orden en la misma, y que cumpla el requisito de titulación exigida para el ingreso en la Escala de Facultativos.

VIGÉSIMO: En caso de que se produzca la ausencia de personal de biblioteca con categoría de Jefe de Sección se sustituirá, mediante una Comisión de Servicios, por el funcionario/a de carrera con mayor antigüedad entre los Ayudantes de Bibliotecas de la misma Sección.

De no cubrirse por el procedimiento anterior le corresponderá al funcionario perteneciente a la Escala de Ayudantes de Bibliotecas inscrito en la correspondiente lista de sustituciones internas, según el orden en la misma

Se exceptúa el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Automatización, debido a las singulares características técnicas e informáticas del mismo y al no contar dicha Sección con personal, plaza que podrá ser ocupada, en Comisión de Servicios, por el Ayudante de Biblioteca que ostente el mejor perfil para la misma según los méritos exigibles en el proceso para la provisión de la plaza.

VIGÉSIMO PRIMERO: En caso de que se produzca la ausencia de personal funcionario perteneciente a la Escala de Ayudantes de Bibliotecas con destino en puestos de trabajo de nivel 24, sólo podrá ser cubierta por personal interino a través de la Lista de Reserva en vigor.

## DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Las Resoluciones del Comité de Seguridad y Salud acerca de traslados temporales de funcionarios desde su puesto de trabajo por motivos de salud, tendrán prevalencia sobre los criterios de sustituciones fijados en este acuerdo en aquella vacante de su misma categoría y retribución que la Gerencia determine.

Los funcionarios afectados por estas Resoluciones quedan obligados a participar en el siguiente concurso de traslados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: A aquellos funcionarios que tuvieran otorgada una Comisión de Servicios o una atribución temporal de funciones, por aplicación de los criterios fijados en este acuerdo, y entraran en situación de ausencia por tiempo superior a un mes, les será suspendida tal Comisión de Servicios o atribución de funciones hasta tanto se incorporen al servicio. Mientras dure la ausencia, la Comisión de Servicios o la atribución que tenían otorgada recaerá en el siguiente funcionario que tuviera derecho por aplicación de lo recogido en este Acuerdo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: Trimestralmente el Servicio de Recursos Humanos remitirá a la Junta de PAS Funcionario un listado en el que se relacionen todas las sustituciones efectuadas en el periodo, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: las sustituciones previstas en el presente acuerdo susceptibles de ser cubiertas por funcionarios de carrera de la ULL se efectuarán según los criterios utilizados hasta el momento, esto es, según el orden de prelación obtenido en el último proceso selectivo para la provisión de plazas en la correspondiente categoría.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y publicación.

En la Laguna a 2 de junio de 2008

EL GERENTE

Francisco J. Calero García